LY

CEDULA LEY 22.172

PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 22, Secretaría: 44 – Marcelo T. de Alvear 1840 – 3º piso, CABA

CEDULA DE NOTIFICACION

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Fed.

SELLO del FUERO.

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES.....

Sr: HECTOR MARCELO FARINA.....

DOMICILIO: Dorrego 1300, La Banda, Provincia de Santiago del Estero.

.....

CARACTER:**DENUNCIADO**

(urgente, notificar en el dia , habilitación de dia y hora inhábil)

OBSERVACIONES ESPECIALES:.....

(Insania Art.626-Amparo-Habeas Corpus-Arts.652/683/684-Art.339/141-CPCC-Art.129 CPP)

	41/2020		Com	SALA 22	44	NO	NO	NO
Nºorden	EXP.Nº	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERVAC.

REZ: ☐ NOT.NEGATIVA ☐

Hago saber a Ud. que en el Exp. caratulado: **"GARANTIZAR SGR C/ HECTOR A. FARINA SA y otros S/ EJECUTIVO" Expte: 41/20**, que tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente: RESOLUCION:"Buenos Aires, 20 de septiembre 2021.-II.- Y VISTOS: ...3.- No habiendo los demandados opuesto excepciones admisibles, de conformidad con lo dispuesto en los arts 542,550 y 558 del CPN, cabe sentenciar esta causa de trance y remate y mandar llevar adelante la ejecución promovida por GARANTIZAR SGR contra HECTOR ANTONIO FARINA, HECTOR MARCELO FARINA Y CLAUDIA LILIANA LOPEZ MOLINA hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de pesos $3.024.246,58 ($ 3.000.000 pagarés y $ 24.246,58 la factura A0021-00147894) con más los intereses que se liquidarán conforme la tasa pretendida y utilizada para el cálculo de la Tasa de Justicia (1 vez y ½ la TABN) . Ello a partir de la fecha de vencimiento de los pagarés base de la presente acción (03/05/2019, 04/05/2019 y 04/11/19) y de la factura (24/06/2019). 4.- Costas a cargo de los ejecutados vencidos. (art 558 CPCC). 5.- Se difiere la regulación de los honorarios para la oportunidad en que concluya la segunda etapa que prevé el art 29 inc f de la Ley de Arancel.6.- Notifíquese respecto de la parte demandada en el domicilio real, haciéndole saber que las sucesivas providencias quedarán notificadas a su respecto por ministerio de ley, cursándose bajo responsabilidad de la parte actora.FIRMADO: Margarita R. Braga. Juez.

JORGE GASTON DI PASQUALE
ABOGADO
Tº69 Fº105 C.P.A.C.F.
TºXXXI Fº227 C.A.S.I.
CUIT. 20-21949598-7

ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº 87 Fº 380

QUEDA UD.LEGALMENTE NOTIFICADO.-

BUENOS AIRES, septiembre de 2021.-

23 de septiembre del año Agosto

2024 siendo las 09:32 horas, me constituí en el domicilio

de Hecto Marcelo Fariña

con el objeto de notificarlo de resolución

Y encontrándolo presente procedí dejarle copia de la cédula,

cuya tenor es el mismo que este original, en poder de

mismo que dijo llamarse

recibe y firma

RAUL A. RUIZ
UJIER
Oficina de Notificaciones
PODER JUDICIAL - [illegible]

Signature Not Verified
Digitally signed by FERNANDO GAGO
Date: 2024.09.26 12:54:42 ART

Scanned with CamScanner